

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 4 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de autos núm. 806/2009. (PP. 439/2016).

NIG: 1402142C20090008719.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 806/2009. Negociado: P.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Com. de Prop. Conjunto Urbanístico Valdecantos Sierra.

Procuradora: Sra. María Ángeles Merinas Soler.

Letrado: Sr. Jacob Arenas Pérez.

Contra: D./ña. Antonio Galisteo Rosa, José Barroso Campos, Alfonso García Valdecantos, Construcciones Leiva, S.L., y Valdecantos, S.L.

Procuradora: Sra. Remedios Gavilán Gisbert.

Letrado: Sr. Francisco Flores Arias.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 806/2009, seguido a Instancia de Com. de Prop. Conjunto Urbanístico Valdecantos Sierra frente a Antonio Galisteo Rosa, José Barroso Campos, Alfonso García Valdecantos, Construcciones Leiva, S.L., y Valdecantos, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM.80/2014

En Córdoba, a veintiocho de marzo de dos mil catorce.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 806/2009, seguidos a instancias de la Comunidad de Propietarios del Conjunto Urbanístico Valdecantos Sierra, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Ángeles Merinas Soler y asistida del Letrado don Francisco Manuel Ojeda Polo, contra la entidad Valdecantos, S.L., declarada en situación procesal de rebeldía, contra don Antonio Galisteo Rosa y don José Barroso Campos, representados por la Procuradora doña Remedios Gavilán Gisbert y asistidos del Letrado don Francisco Flores Arias, contra don Alfonso García Valdecantos, declarado en situación procesal de rebeldía, y contra la entidad mercantil Construcciones Leyva, S.L., declarada en situación procesal de rebeldía, y

...

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña M.^a Ángeles Merinas Soler, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Conjunto Urbanístico Valdecantos Sierra, contra la entidad mercantil Valdecantos, S.L., don Alfonso García Valdecantos y contra la entidad mercantil Construcciones Leyva, S.L., debo condenar y condeno, en forma solidaria, a los referidos demandados a abonar a la actora la cantidad de ochenta y dos mil trescientos seis euros con cuarenta y cuatro céntimos (82.306,44 €), y que desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña M.^a Ángeles Merinas Soler, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Conjunto Urbanístico Valdecantos Sierra, contra don Antonio Galisteo Rosa y don José Barroso Campos, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de las peticiones deducidas contra los mismos.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento acerca de las costas causadas en esta instancia.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que se interpondrá directamente dentro de un plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución (art. 458.1 LEC, reformado por Ley 37/2011, de medidas de agilización procesal), para lo cual es requisito necesario la constitución de un depósito de cincuenta euros, conforme a lo previsto en la disposición adicional decimoquinta

de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, salvo que tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y encontrándose dichos demandados, Alfonso García Valdecantos, Construcciones Leiva S.L. y Valdecantos, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Córdoba, a cuatro de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.